



Resolución de 7 de marzo de 2019, del Fondo Español de Garantía Agraria O.A., por la que se convocan en 2019 ayudas para el fomento de la creación de organizaciones de productores y asociaciones de organizaciones de productores de carácter supraautonómico en el sector agrario, en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para actuaciones a realizar hasta 2023.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 23 que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

Por Real Decreto 236/2018, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 112, del 9 de mayo de 2018), se establecen las bases reguladoras de ayudas para el fomento de la creación de organizaciones de productores y asociaciones de organizaciones de productores de carácter supraautonómico en el sector agrario.

Mediante esta resolución se convocan ayudas para el fomento de la creación de organizaciones de productores (OPs) o asociaciones de organizaciones de productores (AOPs), enmarcadas en el Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para el ejercicio 2019.

En su virtud, resuelvo:

Primero. *Objeto y finalidad.*

Esta resolución tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2019, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas para el fomento de la creación de organizaciones de productores (OPs) o asociaciones de organizaciones de productores (AOPs) en el sector agrario de ámbito supraautonómico, según lo descrito en la medida 9 recogida en el Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, presentado por el Estado español ante la Comisión Europea de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de acuerdo con el Real Decreto 236/2018, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 112, del 9 de mayo de 2018), por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el fomento de la creación de organizaciones de productores y asociaciones de organizaciones de productores de carácter supraautonómico en el sector agrario.

La actividad subvencionable se realizará hasta, como máximo, el ejercicio de 2023.

La finalidad que se persigue con esta medida es la de mejorar la competitividad de los productores primarios, mediante su integración en la cadena agroalimentaria a través de la creación de OPs o AOPs de ámbito de actuación supraautonómico.



Segundo. *Beneficiarios.*

Podrán acceder a estas ayudas las entidades que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 del Real Decreto 236/2018, de 27 de abril.

Tercero. *Duración de las anualidades del Plan empresarial.*

El Plan empresarial mencionado en el artículo 5 del Real Decreto 236/2018, de 27 de abril, podrá tener una duración máxima de cinco anualidades, con la siguiente distribución, para el caso de OPs o AOPs que en el momento de presentación de la solicitud de ayuda se encuentren en su primer año de funcionamiento, desde la fecha de su reconocimiento oficial:

- a) 1ª anualidad: desde la presentación de la solicitud de ayuda hasta el 01/09/2019.
- b) 2ª anualidad: desde el 02/09/2019 hasta el 01/09/2020.
- c) 3ª anualidad: desde el 02/09/2020 hasta el 01/09/2021.
- d) 4ª anualidad: desde el 02/09/2021 hasta el 01/09/2022.
- e) 5ª anualidad: desde el 02/09/2022 hasta 60 días antes de la fecha en que se cumpla el quinto año desde el reconocimiento oficial de la OP, y sin sobrepasar en ningún caso el 01/09/2023.

El número de anualidades descritas se verá reducido en el caso de OPs o AOPs que ya no estén en su primer año de funcionamiento desde la fecha de su reconocimiento oficial en el momento de presentación de la solicitud de ayuda, ya que, tal y como establece el artículo 6 del Real Decreto 236/2018, de 27 de abril, en ningún caso podrán abonarse ayudas después del quinto año siguiente al del reconocimiento oficial de la OP o AOP. En estos casos, la primera anualidad del Plan empresarial tendrá siempre la duración establecida en el punto a) y la última anualidad finalizará 60 días antes de la fecha en que se cumplan cinco años desde el reconocimiento de la OP o AOP y sin sobrepasar nunca el 1 de septiembre de dicho año.

Cuarto. *Forma de la subvención, intensidad e importe.*

1. Tal y como se establece en el artículo 6.1 del Real Decreto 236/2018, de 27 de abril, la ayuda consistirá en una cantidad fija que se abonará en tramos anuales durante, como máximo, cinco años a partir de la fecha del reconocimiento oficial de la OP o AOP y por los importes fijados en el mencionado artículo.

2. La cuantía máxima para cada anualidad será la establecida en el artículo 6.2 del Real Decreto 236/2018, de 27 de abril.

No obstante, en el caso de OPs o AOPs que ya no se encuentren en su primer año de funcionamiento desde la fecha de su reconocimiento oficial en el momento de presentación de la solicitud de ayuda, las cuantías máximas aplicables a la primera y posteriores anualidades del Plan empresarial desde la presentación de la solicitud, serán las correspondientes a la del año en que se



encuentren en funcionamiento en el momento de la solicitud, de acuerdo con el artículo 6.3 del Real Decreto 236/2018, de 27 de abril.

Quinto. *Solicitud de ayuda y documentación.*

1. Las solicitudes de ayuda se dirigirán al Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA) y se cumplimentarán según el modelo que figura como anexo I a esta resolución. Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es obligatoria la presentación electrónica de la solicitud y de la documentación correspondiente, disponible en la sede electrónica del FEGA, cuya dirección es <https://www.sede.fega.gob.es>, dentro del apartado de “Catálogo de Servicios”, accesible desde dicha sede.

2. Las solicitudes de ayuda se presentarán en el plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, acompañadas de la documentación que se indica a continuación, utilizando los modelos que figuran en los anexos de la presente resolución, en su caso:

a) Plan empresarial que contenga, al menos, la información que se expone en el artículo 5 y en el anexo II del Real Decreto 236/2018, de 27 de abril. Este Plan empresarial deberá ser revisado por el órgano instructor previsto en el artículo 8 del mencionado real decreto, que podrá solicitar aclaraciones adicionales. El cronograma anual indicativo de las actuaciones a realizar al que se hace mención en el anexo II del mismo real decreto, se ajustará al modelo establecido en el anexo V de esta convocatoria.

b) Una declaración responsable, según el modelo establecido en el anexo III de esta convocatoria, de:

- no hallarse incurso la OP o la AOP en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- no tener la consideración de empresa en crisis conforme a la normativa comunitaria;
- no tener pendiente de recuperación ninguna ayuda financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER);
- no haber percibido ayudas por la misma finalidad y objeto procedentes de los Programas de Desarrollo Rural regionales o de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que puedan conceder otras Administraciones públicas, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada.



c) Certificado de estar inscrita la OP o la AOP en el registro correspondiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el que conste la fecha de reconocimiento de la OP o la AOP.

d) Documentación que acredite la condición de PYME según la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas [Diario Oficial L 124 de 20.5.2003].

e) Certificación expedida por la autoridad competente que haya reconocido a la OP o la AOP, relativa al cumplimiento del ámbito de actuación supraautonómico por la entidad solicitante, en los términos preceptuados en la letra b) del artículo 2 del Real Decreto 236/2018, de 27 de abril, en la que se indique las comunidades autónomas en las que la OP o AOP tiene miembros con actividad productora, a efectos de la valoración del criterio establecido en el apartado 1 del anexo III de dicho real decreto.

f) A los efectos de valorar el criterio establecido en el apartado 2 del anexo III del Real Decreto 236/2018, de 27 de abril, declaración responsable de la OP o AOP de la suma del total del valor de la producción comercializada por todos los socios integrantes de la OP o AOP en el ejercicio anterior al de la solicitud. Dicho valor deberá ser coincidente con el justificado a la autoridad competente en el momento de reconocimiento, en caso de que la presentación de ese valor sea un requisito exigido en la normativa específica de reconocimiento para el sector del que se trate.

Dicha declaración responsable se basará en la documentación acreditativa al respecto de que dispondrá la OP o AOP, que estará a disposición del FEGA.

g) Relación de los códigos del Registro de explotaciones ganaderas (REGA) previsto en el artículo 3 del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas, o del Registro General de la Producción Agrícola regulado en el artículo 5 del Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola, de las explotaciones de los integrantes de la OP en el momento de la solicitud, a los efectos de valorar el criterio establecido en el apartado 3 del anexo III del Real Decreto 236/2018, de 27 de abril. En el caso de las AOPs, dicha relación comprenderá la de todas las explotaciones de los miembros de las OPs que la componen.

h) A los efectos de valorar el cumplimiento del hito establecido en el apartado 3.b) del anexo II y del criterio establecido en el apartado 5 del anexo III del Real Decreto 236/2018, de 27 de abril, el valor de la producción comercializada en común se acreditará por cualquier medio válido en derecho, incluido declaración responsable de la OP o AOP (basada en la correspondiente documentación justificativa, que estará a disposición del FEGA), facturas emitidas por la OP o AOP en nombre de sus socios, o en base a la contabilidad que deba llevar la OP



o AOP, o en base a los contratos suscritos por la OP o AOP en nombre de sus socios.

En el caso de OPs o AOPs de frutas y hortalizas, el valor de la producción comercializada se deberá obtener a partir de la correspondiente documentación contable que lo acredite, debiendo estar todos los asientos contables respaldados por facturas expedidas conforme al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y cuando éstas no sean exigibles, por recibos firmados, extractos bancarios u otros justificantes que acrediten suficientemente las transacciones comerciales. La OP o AOP deberá presentar copia de las cuentas del plan general de contabilidad.

i) Estatutos de la entidad solicitante.

j) Documentación que acredite la representación de la OP o AOP que ostenta el solicitante.

k) En virtud del artículo 71 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, se aportará un documento de compromiso del solicitante a colaborar en las labores de seguimiento y evaluación de las realizaciones del Programa Nacional de Desarrollo Rural con el siguiente texto:

«El abajo firmante, representante del solicitante de una subvención (Nombre empresa/entidad XXXXXXX), convocada mediante (nombre de la CONVOCATORIA) y regulada en sus aspectos básicos mediante el Real Decreto 236/2018, de 27 de abril, declara:

Que conoce sus obligaciones respecto al artículo 71 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y, por tanto, se compromete a aportar datos y toda información no confidencial necesaria, para que pueda realizarse el análisis de la contribución de las actividades que realizará de forma subvencionada a los objetivos y prioridades del Programa Nacional de Desarrollo Rural, si la citada subvención le es concedida.

Que estos datos e informaciones serán aportados en un plazo máximo de 15 días, cuando se lo requieran los organismos encargados de la ejecución de Programa Nacional de Desarrollo Rural o los auditores designados por estos.

Que esta aportación de datos e información será atendida tanto si es requerida de forma escrita o mediante encuesta presencial o telefónica.»

3. La solicitud de ayuda implica la autorización al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y al FEGA, para recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar los correspondientes certificados junto con la solicitud.



Asimismo, la solicitud conllevará la autorización expresa al órgano instructor para comprobar los datos de identidad del representante legal de la entidad solicitante, mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad previsto en el artículo único, apartado 3, del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. Si aquel no prestara su consentimiento, deberá aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo. Asimismo, deberá acreditarse el poder del solicitante, suficiente y subsistente.

4. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al responsable para que, en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de la solicitud, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. El órgano instructor podrá instar a los solicitantes a la reformulación de la solicitud, según lo establecido en el artículo 9.7 del Real Decreto 236/2018, de 27 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el fomento de la creación de organizaciones de productores y asociaciones de organizaciones de productores de carácter supraautonómico en el sector agrario.

Sexto. *Criterios de selección.*

Los criterios de selección serán los previstos en el anexo III del Real Decreto 236/2018, de 27 de abril. La puntuación mínima requerida para que una operación opte a esta ayuda será de 13 puntos en el caso de la OPs y de 15 puntos en el caso de las AOPs, según se dispone en el artículo 9 del citado real decreto.

Séptimo. *Instrucción y resolución del procedimiento.*

1. Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los previstos en los artículos 8 a 10 del Real Decreto 236/2018, de 27 de abril.

2. El Presidente del FEGA dictará resolución motivada de concesión de la ayuda, en la que se determinará el importe de la financiación comunitaria y nacional correspondiente a los programas aprobados.

Octavo. *Plazo máximo para resolver y notificar la resolución.*

1. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación del correspondiente extracto de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera publicado la resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de ayuda de acuerdo con el



artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la notificación individual de la resolución se sustituye por la publicación de la misma mediante inserción en la página web oficial del FEGA.

Noveno. *Recursos.*

Contra la resolución de concesión, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo máximo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación mediante inserción en la página web oficial del FEGA.

Décimo. *Solicitud de pago y documentación.*

1. Las solicitudes de pago se dirigirán al Presidente del FEGA y se cumplimentarán según el modelo que figura como anexo II a esta resolución. Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, es obligatoria la presentación electrónica de la solicitud y de la documentación correspondiente, disponible en la sede electrónica del FEGA, cuya dirección es <https://www.sede.fega.gob.es>, dentro del apartado de "Catálogo de Servicios", accesible desde dicha sede.

2. El plazo de presentación de la solicitud de pago y documentación justificativa se realizará dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de finalización de la anualidad del Plan empresarial para la que se solicite el pago.

3. Las solicitudes de pago se acompañarán con la documentación que se indica a continuación, utilizando los modelos que figuran en los anexos de la presente resolución, en su caso:

a) Certificación de la autoridad competente que haya reconocido a la OP o AOP, relativa al mantenimiento del ámbito de actuación supraautonómico de la OP o AOP.

b) Declaración responsable de la entidad solicitante, según el modelo establecido en el anexo IV, de:

- no haber percibido ayudas por la misma finalidad y objeto procedentes de los Programas de Desarrollo Rural regionales o de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y objeto, que puedan conceder otras Administraciones públicas, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada;
- no hallarse incurso la OP o AOP en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

c) Si han transcurrido más de seis meses desde la expedición de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, o



de su comprobación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 236/2018, de 27 de abril, la presentación de la solicitud de pago implica la autorización al FEGA, para recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar los correspondientes certificados junto con la solicitud de pago.

d) Una actualización del número de explotaciones y de los miembros de la OP. En el caso de las AOPs, se referirá a las explotaciones miembros de las OPs integradas en las mismas.

e) Presentación de una memoria donde se valore el grado de consecución de los hitos anuales indicados en el Plan empresarial para la anualidad para la que se solicita el pago, según las anualidades establecidas en el apartado tercero de esta resolución. Los gastos asociados al cumplimiento del Plan empresarial deberán reflejarse anualmente en esta memoria, ponderando su contribución a la consecución de los objetivos planteados en el Plan empresarial.

f) Una memoria final que permita valorar el grado de cumplimiento final de los objetivos presentados, en el caso de la solicitud de pago que corresponda con la última anualidad.

g) Una certificación emitida por una auditoría independiente inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, del Ministerio de Economía y Empresa, en la que se verifique el grado de cumplimiento del Plan empresarial en la anualidad correspondiente establecida en el artículo 6 del Real Decreto 236/2018, de 27 de abril, para la que se solicita el pago y que, asimismo, refleje el valor de la producción comercializada durante la época y duración de la anualidad del Plan empresarial anterior a aquella en que se solicita el pago.

h) Certificado de cuenta única en la que realizar el ingreso de la ayuda.

i) Documentación que justifique que el beneficiario se sigue ajustando a la definición de PYME.

No obstante, el FEGA podrá requerir documentación justificativa complementaria, por causas debidamente justificadas.

Undécimo. *Financiación.*

1. El presupuesto total para estas ayudas es de 4.095.100 euros, distribuido de la siguiente forma:

1.000.000 euros para el ejercicio 2019

900.000 euros para el ejercicio 2020

810.000 euros para el ejercicio 2021

729.000 euros para el ejercicio 2022



656.100 euros para el ejercicio 2023

La financiación de estas ayudas se realizará en un 80 por ciento con cargo al FEADER y en un 20 por ciento con cargo al presupuesto nacional.

2. La financiación comunitaria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.103.414B.774.05 hasta un máximo de 3.276.080 euros de presupuesto nacional, distribuidos de la siguiente forma:

800.000 euros para el ejercicio 2019

720.000 euros para el ejercicio 2020

648.000 euros para el ejercicio 2021

583.200 euros para el ejercicio 2022

524.880 euros para el ejercicio 2023

3. La financiación y pago de la ayuda correspondiente al presupuesto nacional se efectuará con cargo al Presupuesto del FEGA, aplicación presupuestaria 21.103.414B.774.06, hasta un máximo de 819.020 euros de presupuesto nacional, distribuidos de la siguiente forma:

200.000 euros para el ejercicio 2019

180.000 euros para el ejercicio 2020

162.000 euros para el ejercicio 2021

145.800 euros para el ejercicio 2022

131.220 euros para el ejercicio 2023

4. La concesión y el pago de las ayudas quedarán supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes ejercicios presupuestarios, que se computan desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Duodécimo. *Obligaciones de los beneficiarios, justificación, compatibilidad, control y reintegro.*

En lo que respecta a las obligaciones de los beneficiarios, justificación, compatibilidad, control y reintegro, se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 236/2018, de 27 de abril.

En cuanto a las obligaciones de información y publicidad, durante la ejecución del plan empresarial, el beneficiario informará al público de la ayuda obtenida del FEADER conforme a lo establecido respecto a los requisitos de información y publicidad en el artículo 13.2 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).



Deberá colocarse al menos un panel con información acerca de la operación (de tamaño mínimo A3, (42 cm x 29,7 cm), en un lugar visible para el público.

En todas las actividades de información y publicidad que se lleven a cabo deberán reconocer el apoyo de FEADER a la operación mostrando:

El emblema de la Unión Europea, de acuerdo con las normas gráficas presentadas en la página https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es, junto con una explicación del papel de la Unión Europea y la siguiente declaración: “Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales.”

Se incorporará también el logotipo oficial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el del PNDR junto al logo del FEADER, y una referencia a la ayuda del FEADER indicando que es una actuación cofinanciada por la Unión Europea y el porcentaje de cofinanciación.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <http://igaepre.central.sepg.minhac.age/sitios/igae/es-ES/Paginas/Denan.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

Decimotercero. *Efectos.*

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el “Boletín Oficial del Estado”.

Madrid, 7 de marzo de 2019. –El Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria O.A., Miguel Ángel Riesgo Pablo.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA CREACIÓN DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES Y ASOCIACIONES DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DE CARÁCTER SUPRAAUTONÓMICO DEL SECTOR AGRARIO

I. REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
DNI/NIF, pasaporte o documento equivalente en caso de extranjeros, NIE	Teléfono de contacto y fax	Cargo que desempeña en la entidad que representa

II. DATOS Y DOMICILIO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Nombre o razón social	NIF	Domicilio: Calle/plaza núm.
Localidad	Provincia	Código postal
Teléfono	FAX	Correo electrónico
Sector al que pertenece de entre los indicados en el artículo 2.a del Real Decreto 236/2018, de 27 de abril		
Fecha de reconocimiento de la OP o AOP (DD/MM/AAAA)		

La entidad que solicita la ayuda se corresponde con una organización de productores o una asociación de organizaciones de productores que cumple con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 236/2018, de 27 de abril.

III. DOMICILIO QUE SE SEÑALA A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN.

Domicilio: Calle/plaza núm.	Localidad	Provincia
Código postal	Teléfono y fax	Correo electrónico

IV. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA.

Plan empresarial, según lo establecido en el artículo 5 y el anexo II del Real Decreto 236/2018, de 27 de abril. El cronograma anual indicativo de las actuaciones a realizar al que



se hace mención en el anexo II, se ajustará el modelo establecido en el anexo V de esta convocatoria.

Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de no encontrarse en situación de crisis conforme a la normativa comunitaria ni tener pendiente de recuperación ninguna ayuda financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y de no haber recibido ayudas incompatibles para la misma finalidad y objeto de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 236/2018 de 27 de abril, según el modelo establecido en el anexo III de esta convocatoria.

Certificado de estar inscrita la organización de productores o la asociación de organización de productores en el registro correspondiente del Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación.

Documentación que acredite que cumple las características de PYME según la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas [Diario Oficial L 124 de 20.5.2003].

Certificación expedida por la autoridad competente que haya reconocido a la OP o AOP, relativa al cumplimiento del ámbito de actuación supraautonómico por la entidad solicitante, en los términos preceptuados en la letra b) del artículo 2 del Real Decreto 236/2018, de 27 de abril, en la que se indique las comunidades autónomas en las que la OP o AOP tiene miembros con actividad productora, a efectos de la valoración del criterio establecido en el apartado 1 del anexo III del Real Decreto 236/2018 de 27 de abril.

Declaración responsable de la OP o AOP de la suma del total del valor de la producción comercializada por todos los socios integrantes de la OP o AOP en el ejercicio anterior al de la solicitud a los efectos de valorar el criterio establecido en el apartado 2 del anexo III del Real Decreto 236/2018, de 27 de abril.

Relación de los códigos del Registro de explotaciones ganaderas (REGA) o del Registro General de la Producción Agrícola de las explotaciones de los integrantes de la OP en el momento de la solicitud, a los efectos de valorar el criterio establecido en el apartado 3 del anexo III del Real Decreto 236/2018, de 27 de abril. En el caso de las AOPs, dicha relación comprenderá la de todas las explotaciones de los miembros de las OPs que la componen.

Documentación que acredite el valor de la producción comercializada conjuntamente por la OP o AOP solicitante, a los efectos de valorar el cumplimiento del hito establecido en el apartado 3.b) del anexo II y del criterio establecido en el apartado 5 del anexo III del Real Decreto 236/2018, de 27 de abril.

Estatutos de la entidad solicitante.

Documentación que acredite la representación de la OP o AOP que ostenta el solicitante.



SECRETARÍA GENERAL
DE AGRICULTURA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.

Documento de compromiso del solicitante a colaborar en las normas de seguimiento y evaluación de las realizaciones del Programa Nacional de Desarrollo Rural, de acuerdo con lo indicado en el artículo 7.2.I del Real Decreto 236/2018, de 27 de abril.

Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si procede.

Otra documentación. En su caso, indíquese:

V. SOLICITUD.

El/la abajo firmante solicita la ayuda a que se refiere la presente instancia por importe de..... € y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos y aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud y que conoce las obligaciones establecidas en el artículo 14 del Real Decreto 236/2018, de 27 de abril, y que se compromete a cumplirlas. Igualmente autoriza al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y al FEGA, para el uso y tratamiento de los datos de carácter personal que constan en la documentación presentada y en esta solicitud, a los efectos del inequívoco consentimiento previsto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y disposiciones concordantes.

El/la abajo firmante autoriza al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y al FEGA, a recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social:

SI.

NO. El solicitante de la ayuda deberá aportar los correspondientes certificados.

El/la abajo firmante autoriza al órgano instructor para comprobar los datos de identidad del representante legal de la entidad solicitante, mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad previsto en el artículo único, apartado 3, del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes:

SI.

NO. El solicitante de la ayuda deberá aportar, una de las siguientes:

Fotocopia compulsada del documento.

Tarjeta de identidad correspondiente.

En _____, a __de _____de 20__.

(Firma)

Sr. Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria O.A.

C/. Beneficencia, 8.

28071 Madrid.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE PAGO DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA CREACIÓN DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES Y ASOCIACIONES DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DE CARÁCTER SUPRAAUTONÓMICO DEL SECTOR AGRARIO

I. DATOS PERSONALES.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
DNI/NIF, pasaporte o documento equivalente en caso de extranjeros, NIE	Teléfono de contacto y fax	Cargo que desempeña en la entidad que representa

II. DATOS Y DOMICILIO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Nombre o razón social	NIF	Domicilio: Calle/plaza núm.
Localidad	Provincia	Código postal
Teléfono	FAX	Correo electrónico
Sector al que pertenece de entre los indicados en el artículo 2.a del Real Decreto 236/2018, de 27 de abril		
Anualidad del Plan empresarial para la que se solicita el pago:		
<input type="checkbox"/> Año 1 <input type="checkbox"/> Año 2 <input type="checkbox"/> Año 3 <input type="checkbox"/> Año 4 <input type="checkbox"/> Año 5		
Datos bancarios		
Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos de la cuenta bancaria única indicada		
Titular de la cuenta		Número de la cuenta bancaria (20 dígitos)

La entidad que solicita la ayuda se corresponde con una organización de productores o una asociación de organizaciones de productores que cumple con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 236/2018, de 27 de abril.

III. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN.

Domicilio: Calle/plaza núm.	Localidad	Provincia
Código postal	Teléfono y fax	Correo electrónico



SECRETARÍA GENERAL
DE AGRICULTURA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.

IV. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA CON LA SOLICITUD.

Certificación de la autoridad competente que haya reconocido a la OP o AOP, relativa al mantenimiento del ámbito de actuación supraautonómico de la OP o AOP.

Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y que no ha solicitado ni recibido ayudas incompatibles para la misma finalidad y objeto, según el modelo establecido en el anexo IV.

Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si procede.

Actualización del número de explotaciones y de los miembros de la OP. En el caso de las AOPs, se referirá a las explotaciones miembros de las OPs integradas en las mismas.

Memoria en la que se valora el grado de consecución de los hitos anuales indicados en el Plan empresarial para la anualidad para la que se solicita el pago.

Memoria final que permita valorar el grado de cumplimiento final de los objetivos presentados, en el caso de la solicitud de pago que corresponda con la última anualidad.

Certificación emitida por una auditoría independiente inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, en la que se verifique el grado de cumplimiento del Plan empresarial en la anualidad correspondiente para la que se solicita pago y que, asimismo, refleje el valor de la producción comercializada.

Certificado de cuenta única en la que se va a realizar el ingreso de la ayuda.

Documentación que acredite que el beneficiario se sigue ajustando a la definición de PYME.

Otra documentación. En su caso, indíquese:

V. SOLICITUD.

El/la abajo firmante solicita el pago de la ayuda a que se refiere la presente instancia por importe de..... € y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos y aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud y que conoce las obligaciones establecidas en el artículo 14 del Real Decreto 236/2018, de 27 de abril, y que se compromete a cumplirlas. Igualmente autoriza al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y al FEGA, para el uso y tratamiento de los datos de carácter personal que constan en la documentación presentada y en esta solicitud, a los efectos del inequívoco consentimiento



SECRETARÍA GENERAL
DE AGRICULTURA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.

previsto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y disposiciones concordantes.

Si han transcurrido más de seis meses desde la expedición de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, o de su comprobación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 236/2018, de 27 de abril, el/la abajo firmante autoriza al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y al FEAGA, a recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social:

SI.

NO. El solicitante de la ayuda deberá aportar los correspondientes certificados

En _____, a __ de _____ de 20__.

(Firma)

Sr. Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria O.A..

C/. Beneficencia, 8.

28071 Madrid.



SECRETARÍA GENERAL
DE AGRICULTURA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA SOLICITUD DE AYUDA

Esta declaración responsable se aporta a los efectos de la Convocatoria para ayudas para el fomento de la creación de organizaciones de productores y asociaciones de organizaciones de productores de carácter supraautonómico en el sector agrario, en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para actuaciones a realizar hasta 2022. (2019)

Don _____,
con NIF, pasaporte o documento equivalente en caso de extranjeros, o NIE _____ en su calidad de _____ de la (entidad solicitante) _____ con NIF _____ y domicilio en _____.

Declara bajo su responsabilidad que la entidad solicitante:

No incurre en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No se encuentra en situación de crisis conforme a la normativa comunitaria.

No tiene pendiente de recuperación ninguna ayuda financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

No ha percibido ayudas por la misma finalidad y objeto procedentes de los Programas de Desarrollo Rural regionales o de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que puedan conceder otras Administraciones públicas, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

(Firma)



SECRETARÍA GENERAL
DE AGRICULTURA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA SOLICITUD DE PAGO

Esta declaración responsable se aporta a los efectos de la Convocatoria para ayudas para el fomento de la creación de organizaciones de productores y asociaciones de organizaciones de productores de carácter supraautonómico en el sector agrario, en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para actuaciones a realizar hasta 2022. (2019)

Don _____,
con NIF, pasaporte o documento equivalente en caso de extranjeros, o NIE _____ en su calidad de _____ de la (entidad solicitante) _____ con NIF _____ y domicilio en _____.

Declara bajo su responsabilidad que la entidad solicitante:

No ha percibido ayudas por la misma finalidad y objeto procedentes de los Programas de Desarrollo Rural regionales o de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y objeto, que puedan conceder otras Administraciones públicas, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada.

No incurre en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

(Firma)



SECRETARÍA GENERAL
DE AGRICULTURA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.

ANEXO V

CRONOGRAMA ANUAL INDICATIVO DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR DEL PLAN EMPRESARIAL

Nombre de la OP o AOP:						Nombre del Plan empresarial:					
Fecha de constitución (DD/MM/AAAA):						Anualidad en que se encuentra la OP o AOP:					
Anualidad del Plan		Actuaciones				Hitos				Objetivos del Plan	
Nº	Nº	Nombre	Fecha inicio	Fecha fin	Presupuesto (euros)	Nº	Nombre	Fecha de consecución	Ponderación respecto a los objetivos	Nº	Nombre
1											
1											
PRESUPUESTO ANUALIDAD 1											
2											
2											
PRESUPUESTO ANUALIDAD 2											
3											
3											
PRESUPUESTO ANUALIDAD 3											
4											
4											
PRESUPUESTO ANUALIDAD 4											
5											
5											
PRESUPUESTO ANUALIDAD 5											
PRESUPUESTO TOTAL DEL PLAN											

Nota: El número de filas se debe adaptar a en función del número de actuaciones, hitos y objetivos de cada a Plan empresarial.